



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0187-2023-MPL/A

Lampa, 08 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El informe N° 0223-2023-MPL/OPP/EPM. de fecha 08 de junio del 2023, remite el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. para la emisión de acto resolutorio de nota modificatoria tipo 002;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 303505, establece que la municipalidades son órganos de Gobierno Local. con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 47.2: del Decreto Legislativo N° 1440 indica que: “Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial el peruano;

Que, mediante el Informe N° 223-2023-MPL/OPP/EPM. de fecha 08 de junio del 2023, remite el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. la Nota de Modificación Presupuestaria N° 000000167, nota e modificación presupuestaria de tipo 002 (CREDITOS SUPLEMENTARIOS) en el nivel funcional Programático, por categoría presupuestal, programada presupuestal. producto /proyecto, así como por fuente de financiamiento y rubro de la incorporación de saldo de balance para el ejercicio del 2023, concretamente es incorporado al presupuesto institucional modificado (PIM) de la Municipalidad Provincial de Lampa, por el monto de 1,000,000.00 soles.

Que, estando conforme a lo dispuesto en la ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal, en el literal c) del numeral 41.1 del Artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley del presupuesto del sector Publico Directiva N° 011-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el año 2023, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000167 de Tipo 002 (Créditos Suplementarios) en el nivel funcional programático, por categoría presupuestal, programa presupuestal. producto/proyecto, así como por fuente de financiamiento y rubro de la incorporación de saldo por la suma de S/ 1. 000.000.00 soles. cuyo desagregado se detalla en la modificación Presupuestal Nota N° 0000000167. de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

NOTA 0000000167

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC. FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0037 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 000 008		
Meta: 00001 – 0000888 GESTIÓN ADMINISTRATIVA		1,000,000
07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL		1,000,000
5 GASTOS CORRIENTES		1,000,000
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		1,000,000
TOTAL:		1,000,000

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL		1,000,000
1.9.1 1.11 SALDOS DE BALANCE		1,000,000
TOTAL:		1,000,000



ARTICULO SEGUNDO. – La presente resolución se sustenta en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 2- (CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS), la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMP

ABDOLATOR JESUS ESPINO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

HERACLIDES OJEDA HUARILLOLLA
DNI: 80066280
ALCALDE